

LEY VI - N.º 353

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural la Casa de la Cultura del municipio de Concepción de la Sierra, situado en el inmueble individualizado como: Fracción de terreno ubicada en el Lote 100, Pueblo y Municipio de Concepción de la Sierra, Departamento Concepción, de la Provincia de Misiones; con una superficie total según título de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450 m²); no posee datos de plano; Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Municipio 25, Sección 01, Chacra 00, Manzana 25, Parcela 04; Partida Inmobiliaria N.º 718; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real-Matrícula N.º 109, Departamento Concepción (05).

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1 no impide la realización de obras que brindan instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80), del Régimen del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.